

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, se allega memorial de la parte demandante, solicitando el decreto de la medida cautelar sobre vehículo automotor identificado con las placas DVK606 registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, para lo que estime pertinente proveer.

Bucaramanga, agosto 18 de 2020.



MERCY KARIMÉ LUNA-SULRRETERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Conforme al informe secretarial que antecede, el Despacho hace advierte al togado que mediante auto de fecha veintiuno (21) de julio de 2020, se requirió al togado con el fin de proceder a identificar y determinar de manera precisa, el bien objeto de la medida cautelar solicitada, es decir, el número del motor, de número del chasis, clase, servicio, modelo, y demás datos que permitan individualizar manera fehaciente el bien que persigue la medida. Sin embargo, la parte ejecutante no ha dado cumplimiento al citado requerimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

ESTESE A LO DISPUESTO a lo ordenado en la providencia del veintiuno (21) de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 18 de agosto de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 19 de agosto de 2020



MERCY KARIMÉ LUNA-SULRRETERO
Secretaría

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33b161c6e85424e7479a86ea99e9ac0c72638e6a485d8883e452073b7cb9f717

Documento generado en 18/08/2020 01:21:11 p.m.